

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420210003900

Frente a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares elevada por quien dice ser mediador del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali¹, el mismo estese a lo resuelto en proveído del ocho de abril de 2021², donde se rechazó la demanda y, como consecuencia natural, no se ha decretado cautela alguna.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ 32AcuerdoPagoLevantarMedidas.04.15.02.

² 30AutoRechazaDemanda.01.08.04.